



CLAVE INFORMÁTICA — BOLETÍN INFORMATIVO

DeCA

Documento electrónico de Control Administrativo

Guía práctica: cuándo es obligatorio, quién lo genera y cómo justificar
cuando no lo es

Desde el pasado día 5 de octubre de 2026 es obligatorio disponer en formato digital del Documento de Control Administrativo (DeCA) para el transporte público de mercancías por carretera en España. Esta guía resume, de forma práctica, cuándo aplica, cuándo no, y qué debe tenerse a bordo del vehículo en cada caso.

1 ¿A quién aplica el DeCA?

Antes de entrar en el caso concreto de cada distribuidor, este es el marco general: qué tipo de transporte queda dentro del alcance de la norma y qué queda excluido por definición.

✓ Dentro del alcance (aplica)

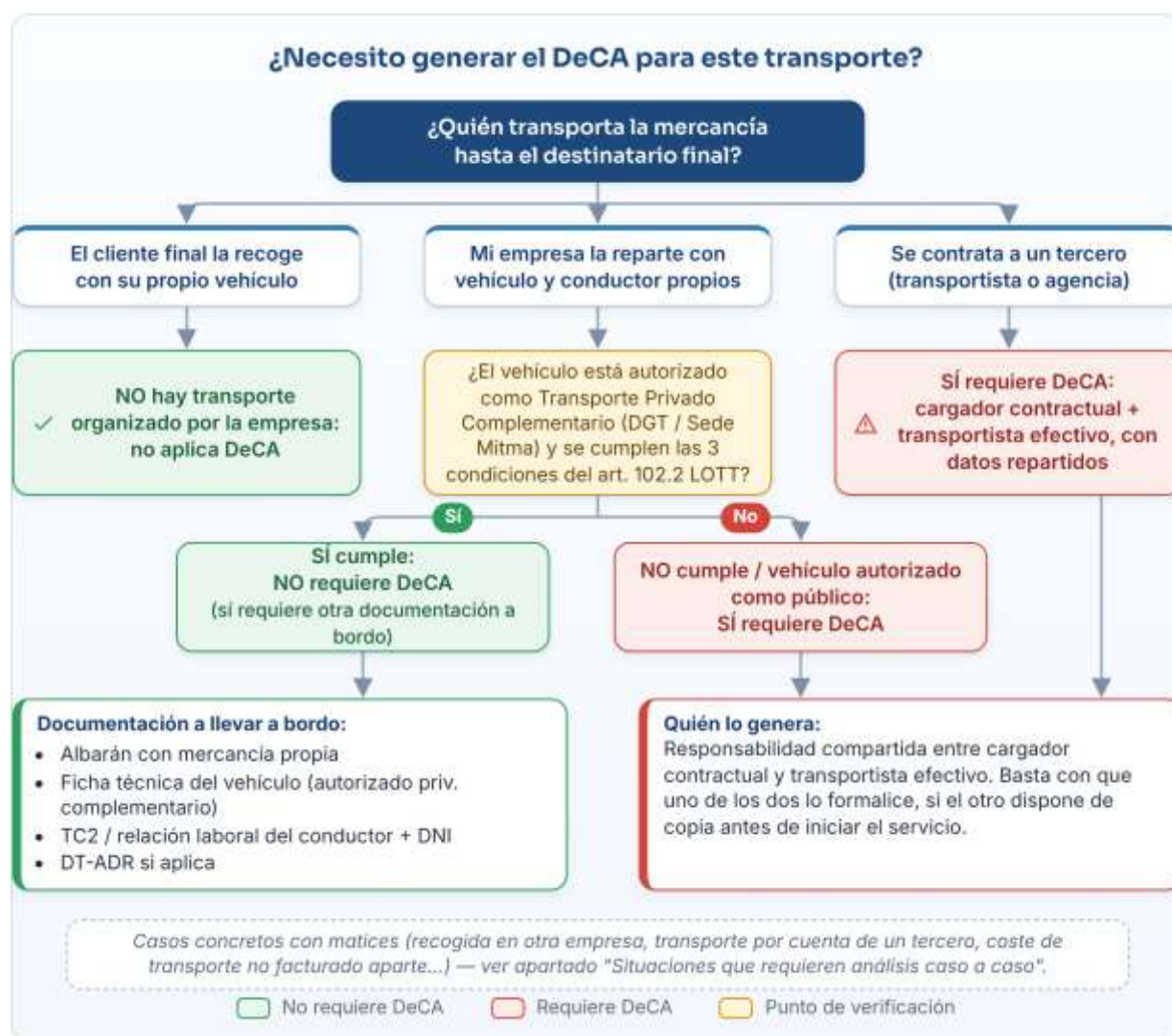
- Transporte nacional: origen y destino en España, aunque parte del trayecto (multimodal) discorra fuera
- Cabotaje: transporte nacional realizado por empresas extranjeras

✗ Excepciones (no aplica)

- Transporte privado complementario (ver apartado 4)
- Transporte internacional
- Mudanzas
- Transporte de vehículos accidentados o averiados
- Paquetería: reducido número de bultos manejables por una persona

2 El esquema de decisión

La mayoría de nuestros clientes distribuidores tienen tres formas de hacer llegar el producto al cliente final. El siguiente esquema resume en qué casos es obligatorio el DeCA:



Con independencia de la operativa, cuando el DeCA es obligatorio su contenido mínimo se reparte entre las dos partes de la operación: quien contrata el transporte y quien lo realiza físicamente. Estos son los datos exigidos por la normativa (art. 6, Orden FOM/2861/2012):

Transportista efectivo (quien realiza el porte): razón social y NIF

Mercancía: naturaleza de la mercancía transportada, peso, cantidad o número de bultos.

Matrícula: si se trata de un conjunto articulado (tractora + semirremolque), deben constar ambas matrículas. Si se produce un cambio de vehículo debe registrarse (modificación).

Otros (opcional si procede): Observaciones o reservas, autorización especial.

El DeCA debe generarse como PDF nativo digital (no un escaneado), con el código QR incrustado en el propio documento — no como archivo aparte — que enlaza a una URL https única de descarga directa, accesible sin usuario ni contraseña.

Simulación orientativa del contenido del DeCA:

MÓDULO 1 / FORMSADON ... no válido para impresión

Documento electrónico de control administrativo

Transporte público de mercancías por carretera — Orden FOM/2861/2012

ID ADECA: 3f9a1c2e-77b4	Vigencia: 1	Código VEH: EXP-004512
--------------------------------	--------------------	-------------------------------

Datados conyugado Agrícola Levante S.L. NIF B12345678 Sociedad Pol. Ind. Els Algodins, nave 4 — 46800 Xàtiva (Valencia)	Polisocietate efectiva Transportes Riosoca S.L. NIF B87654321 Nº inscripción del transportista MDST-21-3087-C
--	--

Datos de destino Origen: Almácan Xàtiva (Valencia) Destino: Coop. San Isidro, Requena (lugar real de entrega) Material: Fertilizante NPK 15-15-15 Peso: 18.400 kg	
--	--

Vehículo Matrícula europea: 4521-KLP Identificación administrativa: R-D034-BFH (conjunto articulado)	Fecha de emisión: Fecha de impreso: 14/09/2026 Resolución impugnativa: No aplica
---	---

Observaciones:
Sin incidencias en el trayecto. [Campo de texto libre: puede usarse, por ejemplo, para anotar una sustitución de vehículo a mitad de trayecto, un retraso u otra incidencia.]



URL de verificación online

<https://deca.adecave.com/3f9a1c2e-77b4>

Año transitorio 1514/2508/2026-04-14
[Información adicional](#)

4 Resumen por operativa

Operativa de venta/transporte	¿Requiere DeCA?	Documentación necesaria
El cliente final recoge el producto con su propio vehículo	No	Ninguna específica de transporte; solo el albarán/factura de venta habitual.
Mi empresa entrega con vehículo y conductor propios	No, si el vehículo está autorizado como Transporte Privado Complementario (3 condiciones, art. 102.2 LOTT)	Albarán con la mercancía propia + documentación del vehículo (autorización priv. complementario) + TC2/relación laboral del conductor.
Se contrata directamente a un tercero (transportista)	Sí, cuando la empresa sea el cargador contractual y no sea mediante un intermediario o agencia.	DeCA: PDF nativo digital con QR y URL de descarga directa, formalizado entre cargador contractual y transportista efectivo.

5 El caso más habitual: reparto con medios propios

Cuando la empresa entrega su propia mercancía con vehículo y conductor propios, se trata normalmente de "Transporte Privado Complementario" (art. 102.2 de la Ley 16/1987, LOTT), que queda fuera del ámbito del DeCA porque este solo es exigible para el transporte público. Para que aplique, deben cumplirse simultáneamente estas tres condiciones:

Condición (deben cumplirse las tres a la vez)

a) La mercancía pertenece a la empresa o forma parte de su actividad principal (compra, venta, alquiler, producción, extracción, transformación o reparación).

c) El vehículo está integrado en la organización de la empresa (a su nombre, no alquilado a nombre de un tercero).

d) El conductor está integrado en la organización de la empresa (personal en plantilla, no autónomo ni subcontratado).

e) El origen o el destino sea un lugar donde la empresa desarrolle su actividad, es decir, un almacén de la empresa.

La exención se valora por operación, no de forma genérica para toda la empresa. Si un día se usa un vehículo alquilado a nombre de otra empresa, un conductor autónomo, o se transporta mercancía que no es propia, esa entrega concreta deja de estar exenta.

6 Cómo comprobar la autorización de mis vehículos

Desde el pasado día 5 de octubre conviene tener verificado cómo están dados de alta los vehículos de reparto. Existen dos vías:

VÍA 1

Informe de Vehículo de la DGT (Sede Electrónica de la DGT, con certificado digital, DNle o Cl@ve): revisar el campo "Servicio al que se destina". Debe figurar como "Particular" o "Privado Complementario" — no como transporte público. El informe reducido es gratuito; el detallado tiene una tasa aproximada de 8,70 €. No es obligatorio llevarlo a bordo.

VÍA 2

Sede Electrónica del Ministerio de Transportes (si el vehículo supera los 2.000 kg de MMA y requiere autorización de Transporte Privado Complementario — antigua tarjeta MPC): apartado "Gestión de Autorizaciones de Transporte", identificándose con el certificado digital de la empresa, para comprobar qué matrículas están adscritas a esa autorización.

7 Documentación a llevar a bordo (transporte privado complementario)

Aunque no se requiera DeCA, el vehículo debe llevar documentación que acredite las tres condiciones anteriores:

■ Albarán en el que se relacione la mercancía propia que se transporta, con el lugar de entrega real (no solo la dirección de facturación).

■ Documentación del vehículo, propiedad de la empresa y habilitado para transporte privado complementario.

■ TC2 del conductor (o documento equivalente que acredite la relación laboral), junto con su DNI.

■ Documento de transporte ADR (DT-ADR) si la mercancía está sujeta a esa normativa, con los datos adicionales que exige su capítulo 5.4.

8 Cuando se contrata el transporte a un tercero

Si se contrata a un transportista o agencia externa, sí es obligatorio el DeCA. La empresa que contrata actúa como cargador contractual y el tercero como transportista efectivo; ambos son responsables de que el documento se formalice y viaje a bordo del vehículo, aunque basta con que uno de los dos lo genere si el otro dispone de copia antes de que comience el servicio.

Reparto habitual de los datos del documento:

A cargo del cargador contractual:

identificación de las partes, origen y destino del envío, naturaleza y peso de la mercancía.

A cargo del transportista efectivo:

autorización especial de circulación (si aplica), fecha del transporte y matrícula del vehículo.

Recomendación práctica: cuando el transporte contratado requiera DeCA, conviene acordar con la empresa transportista que lo generen ellos y envíen copia antes de que el camión salga de nuestras instalaciones — el DeCA se genera una vez completada la carga, al iniciarse el transporte.

9 Situaciones que requieren analizarse caso a caso

Hay escenarios intermedios que no encajan de forma clara en ninguna de las tres operativas anteriores y conviene valorar individualmente, si es necesario con asesoría legal:

Contratar el transporte a una empresa externa sin repercutir su coste al cliente como un concepto separado.

Recoger la mercancía en las instalaciones de otra empresa, cuando ni el origen ni el destino son la propia empresa (aunque la mercancía sí sea propia): es más difícil justificar la exención de transporte privado complementario en este caso.

El cliente se hace cargo del transporte por cuenta de un tercero: la responsabilidad documental pasa a ser del cliente; si lo hace con su propio vehículo y es mercancía propia, no hay problema.

Descargas parciales: si en un mismo trayecto se realizan varias entregas y el vehículo va descargando mercancía en distintos puntos, esas descargas parciales no obligan a modificar el DeCA ya emitido; el documento sigue siendo válido para el resto del trayecto.

Recorridos repetitivos (mismo origen y destino, mismo día): cuando un vehículo realiza varios viajes idénticos en origen y destino dentro de la misma jornada — por ejemplo, empresas de movimientos de tierra que transportan material entre la misma cantera y la misma obra durante todo el día — se admite un único documento de control recapitulativo por jornada, en lugar de generar un DeCA por cada viaje individual. Al día siguiente corresponde emitir uno nuevo.

Conservación del documento: el DeCA debe conservarse durante 1 año exacto desde su emisión. La disponibilidad pública mediante la URL y el QR (para su consulta en una inspección en carretera) debe mantenerse al menos 7 días; superado ese plazo, el documento puede seguir en la misma URL o trasladarse a un archivo digital cerrado de la empresa, siempre que se conserve accesible para la Administración durante el año completo.

10 Checklist rápido para clientes

- ☐ Identificar qué operativa de transporte se usa en cada venta: recogida por el cliente, reparto propio o transporte contratado.
- ☐ Si se reparte con medios propios, verificar cuanto antes la autorización de los vehículos (DGT / Sede del Ministerio de Transportes).
- ☐ Si se contrata transporte a terceros, acordar con ellos quién genera el DeCA y cómo se hace llegar la copia antes de la salida del vehículo.
- ☐ Conservar los documentos que acrediten el transporte privado complementario (albarán, ficha del vehículo, TC2) durante el tiempo que corresponda.
- ☐ Ante dudas sobre un caso concreto, consultar con la asesoría/gestoría habitual o a través del formulario de consultas del Ministerio de Transportes.

11 Fuentes

- 1 Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril (BOE-A-2026-12784).
- 2 Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible — disposición transitoria octava.
- 3 Preguntas frecuentes (FAQ) oficiales del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible: transportes.gob.es/transporte-terrestre/profesionales-transporte/servicios-transportista/documento-electronico-control-administrativo-deca/preguntas-frecuentes-faq-deca
- 4 Circulares informativas de FEDISPROVE (Federación Española de Distribuidores para la Protección Vegetal), 06/07/2026 y 14/09/2026.

12 Resumen

Desde **Clave Informática** trabajamos para integrar lo más automáticamente posible en nuestros productos soluciones a estos nuevos requisitos con la mayor brevedad posible.

Teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor, el pasado día 5 de octubre, el escaso margen dado por la administración para su desarrollo e implementación y la ambigüedad de la definición y publicación definitiva de la normativa (5 Junio 2026), recomendamos revisar en qué medida afecta a su actividad diaria y, en caso de verse afectado, tomar las medidas oportunas para evitar sanciones indeseadas; bien optando por la contratación de los servicios de empresas de transporte que ofrezcan en el ejercicio de su actividad la posibilidad de generar el DeCA por sus medios, utilizando la plataforma de uso gratuito que la administración ha puesto a disposición de todo el que la necesite, o bien haciendo uso de herramientas que permitan cumplimentar esta documentación por otros medios como pueden ser la generación del documento PDF mediante cualquier editor y disponiendo de un medio o repositorio de alojamiento y publicación de dichos documentos.

Para cualquier aclaración al respecto, no dude en contactar con nuestro departamento de atención al cliente:
<https://claveinformatica.com/contacto>

Este documento tiene carácter informativo y divulgativo. No sustituye el asesoramiento legal específico para cada caso; ante situaciones particulares se recomienda contrastar con la asesoría/gestoría del cliente.